

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-073-2022/RF

HOJA 1 DE 6

FECHA
MES 10
DÍA: 18
AÑO 2022

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

FIANZA NÚMERO 1392-00616-4 FOLIO 3241022 EMITIDA POR LA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA POR LA CANTIDAD DE \$6,901.80 (SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 80/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.

SE OTORGA ANTIPO
SI () NO (X)

NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTIPO POR EL NO APLICA % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTIPO. SIN INCLUIR I.V.A.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

**FERRETERÍA PORTALES S.A. DE C.V.
R.F.C.: FPO5205219L4**

DOMICILIO FISCAL:

AV. 5 NO. 19, COL. GRANJAS DE SAN ANTONIO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09070 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO EL MISMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

TELÉFONO/FAX: 55-5670-1818.

PERSONA MORAL

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR:

COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍA Y TAPALPA

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE:

EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA MORAL, COMO LO ACREDITA QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY MEXICANA, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4998 VOLUMEN 778, DE FECHA 21 DE MAYO DE 1982, ANTE LA FE DE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 3 DE ESTA CIUDAD DE MEXICO JOSE CARRASCO ZANINI, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON BOLETA NÚMERO 4250, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NOMBRE DE FERRETERÍA PORTALES S.A. DE C.V. Y CON LA CLAVE FPO5205219L4 EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL DÍA 01 DE JUNIO DE 1984.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

EL C. JORGE BORJA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE ACTO INTERVIENE CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119579 LIBRO 2465, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 3 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO LIC. J. FELIPE CARRASCO ZANINI R., DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS

PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON ATRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL TIEMPO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AV. ARCOS DE BELÉN No. 2, PISO SEIS, COL.
DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA
CUAUHTEMOC TELÉFONO. 56 27 97 00. EXT.

CONTRATO PEDIDO:

CONTRATO No.:

SCGCDMX-DGAF-073-2022/RF

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN(ES) No(S): 020 Y 022

ÁREA(S) REQUIRENTE(S): JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES): 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO" Y 2911 "HERRAMIENTAS MENORES".

AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES:

SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/397/2022 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, Y AUTORIZACION CON NÚMERO DE FOLIO 32-2911/2022

SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/398/2022 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, Y AUTORIZACION CON NÚMERO DE FOLIO 33-2461/2022

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 (INCISO B), 28, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. (X) INTER. ()

No. SCGCDMX-DGAF-IRTP-012-2022/RF

FECHA DEL FALLO: 14 DE OCTUBRE DE 2022

ADJUDICACIÓN DIRECTA: NO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF 971205 4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR

NOTIFICACIONES: AVENIDA ARCOS DE BELÉN NÚMERO 2, PISO 6, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTEMOC

TEL/FAX: 5627-9700 EXT 52090

VIGENCIA DEL CONTRATO:

DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022

FECHA, HORARIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO, LA CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 19 DE OCTUBRE Y HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES SCGCDMX-DGAF-IRTP-012-2022/RF Y SUS ANEXOS. LOS BIENES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENTREGARÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PROPIA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. ARCOS DE BELÉN No.2 PISO CINCO EN LA COLONIA DOCTORES, C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTEMOC, EN UN HORARIO DE 10:00 AM A 15:00 HRS. Y DE 16:00 A 18:00 DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

FACTURAR A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO FISCAL
AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGO:

NOMBRE: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUIZ

CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

FIRMA:

"POR EL GCDMX:

NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR":

NOMBRE: JORGE BORJA GONZÁLEZ.

EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA FERRETERÍA PORTALES S.A. DE C.V.

FIRMA:

AREA REQUIRENTE:

NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO

CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

FIRMA:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA MORAL QUE SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN V. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, 16, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II. **DECLARA "EL PROVEEDOR":**
 II.1. QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO
 II.2. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR", ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGUN LO ESTABLEZCAN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORIA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
- III. **DECLARAN AMBAS PARTES:**
 III.1. A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE
 III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OBTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
 EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD
 III.3. "LAS PARTES", RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ENTENDAN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIAL ELÉCTRICO", CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO
 EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES DE CONSUMO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES DE CONSUMO SEA IGUAL AL INICIALMENTE FACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
- SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- "EL GCDMX", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- TERCERA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", Y "EL PROVEEDOR" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.
- CUARTA: PAGOS EN EXCESO.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- QUINTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- SEXTA: VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "EL GCDMX" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNÉ PARA TAL EFECTO LA JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUERENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
 SI "EL GCDMX" POR MEDIO DE LA JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUERENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ACORDE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
- EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO. LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACION DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SURTIETE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".
- SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA índole, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGUN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

<p>FIRMA: _____</p> <p>NOMBRE: PROVEEDOR JORGE BORJA GONZÁLEZ (EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA FERRETERIA PORTALES S.A. DE C.V.)</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>
--	------------------------------

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-073-2022/RF

CONCEPTOS	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
9	2461	CINTA DE AISLAR NEGRA 19MM X 18M	15	PAQUETE	\$ 15.00	\$ 225.00
50	2911	BROCA PARA CONCRETO 1/4"	5	PIEZA	\$ 14.00	\$ 70.00
51	2911	BROCA PARA CONCRETO 5/16"	5	PIEZA	\$ 19.00	\$ 95.00
66	2911	CUCHARA ALBAÑIL TIPO FILDELFA 10"	2	PIEZA	\$ 188.00	\$ 376.00
67	2911	CUCHARA ALBAÑIL TIPO FILDELFA 11	2	PIEZA	\$ 200.00	\$ 400.00
68	2911	CUÑA PARA CONCRETO PUNTA EN FORMA DIAMANTE 3/4"	5	PIEZA	\$ 60.00	\$ 300.00
70	2911	DISCO DE CORTE PARA METAL DE USO GENERAL 4-1/2" PAQUETE DE 5 DISCOS	1	PAQUETE	\$ 109.00	\$ 109.00
71	2911	DISCO LAMINADO DE DESBASTE Y PULIDO 4-1/2" GRANO 120	5	PIEZA	\$ 59.00	\$ 295.00
72	2911	EMBUDO 500 ML CUELLO FLEXIBLE	5	PIEZA	\$ 40.00	\$ 200.00
74	2911	ESCALERA TIJERA ALUMINIO 8" O 7 ESCALONES	2	PIEZA	\$ 2,655.00	\$ 5,310.00
76	2911	ESCALERA TIJERA ALUMINIO 4 ESCALONES	2	PIEZA	\$ 1,575.00	\$ 3,150.00
77	2911	ESCOFINA 8"	3	PIEZA	\$ 75.00	\$ 225.00
78	2911	ESCUADRA ALUMINIO CARPINTERO 7"	3	PIEZA	\$ 105.00	\$ 315.00
81	2911	ESPÁTULA PARA CEMENTO 6"	10	PIEZA	\$ 83.00	\$ 830.00
82	2911	ESPÁTULA PARA CEMENTO 4"	10	PIEZA	\$ 63.00	\$ 630.00
83	2911	ESCUADRA FALSA MANGO DE PLÁSTICO 8"	2	PIEZA	\$ 95.00	\$ 190.00
84	2911	FLEXOMETRO CINTA NEGRA 5.5 M 18"	4	PIEZA	\$ 145.00	\$ 580.00
85	2911	FLEXOMETRO CONTRA IMPACTO	4	PIEZA	\$ 94.00	\$ 376.00
90	2911	DESTAPACAÑO MANUAL PARA TALADRO 6 METROS	3	PIEZA	\$ 425.00	\$ 1,275.00

93	2911	LINTERNA RECARGABLE LEDS 180 LUMENES	5	PIEZA	\$ 130.00	\$ 650.00
94	2911	LLANA MANGO MADERA CANTO RECTO 10 REMACHES. 11"	2	PIEZA	\$ 119.00	\$ 238.00
99	2911	NIVEL CUERPO DE ALUMINIO TIPO VIGUETA CON PROTECCIÓN DE ABC CONTRA IMPACTO 18"	3	PIEZA	\$ 175.00	\$ 525.00
102	2911	PIEDRA ASENTAR 152X50525MM	3	PIEZA	\$ 95.00	\$ 285.00
103	2911	PINZA ELECTRICIDAD ALICATES (20,3 CM)	5	PIEZA	\$ 210.00	\$ 1,050.00
105	2911	PINZA DE PRESIÓN MORDAZA DE ACERO 10"	5	PIEZA	\$ 164.00	\$ 820.00
106	2911	PINZA DE PRESIÓN MORDAZA DE ACERO N12"	5	PIEZA	\$ 265.00	\$ 1,325.00
107	2911	PINZA DE PUNTA Y CORTE 8" MANGO DE VINIL	5	PIEZA	\$ 119.00	\$ 595.00
108	2911	PORTA HERRAMIENTAS, 13 COMPARTIMIENTOS, FORRO INTERNO DE PVC, CINTURÓN AJUSTABLE AL 100%, HEBILLA DE LIBERACIÓN RÁPIDA	5	PIEZA	\$ 319.00	\$ 1,595.00
109	2911	JUEGO DE PUNTAS PARA TALADRO DE 32 PIEZAS	3	JUEGO	\$ 90.00	\$ 270.00
113	2911	REPUESTO PARA RODILLO PARA PINTAR 9 X 3/8"	15	PIEZA	\$ 23.00	\$ 345.00
117	2911	SERRUCHO 18"	1	PIEZA	\$ 127.00	\$ 127.00
118	2911	SERRUCHO 12 " DIAMANTE DE COSTILLA 9DDP	1	PIEZA	\$ 130.00	\$ 130.00
122	2911	TAPA ASIENTO (WC) LARGA (BLANCA)	15	PIEZA	\$ 395.00	\$ 5,925.00
124	2911	REMACHADORA TIPO ACORDEON CON CILINDRO FABRICADO EN ACERO TEMPLADO ACORDEÓN FABRICADO EN ACERO SISTEMA DE PALANCA POSTERIOR OPERABLE A MANO Y SIN ESFUERZO 5 BOQUILLAS INTERCAMBIABLES: 1/8" (3.2MM), 5/32" (4MM), 3/16" (4.8MM), 15/64"	2	PIEZA	\$ 520.00	\$ 1,040.00
125	2911	PRENSA DE HIERRO NODULAR 6"	4	PIEZA	\$ 285.00	\$ 1,140.00
126	2911	PRENSA DE HIERRO NODULAR 8"	4	PIEZA	\$ 399.00	\$ 1,596.00
127	2911	PINZAS PARA CHOFER CON ACABADO NIQUELADO Y FBRICADAS EN ACERO AL CARBONO10"	4	PIEZA	\$ 105.00	\$ 420.00
130	2911	CAUTIN TIPO PISTOLA, ALTA RESISTENCIA, FOCOS LED, DOS POSICIONE DEL DISPARADORPARA CONTROLAR TEMPERATURAS ALTAS Y MEDIA	2	PIEZA	\$ 1,038.00	\$ 2,076.00
135	2911	BERBIQUI PROFESIONAL, POMO, BARRIL Y MANIVELA DE MADERA	1	PIEZA	\$ 639.00	\$ 639.00

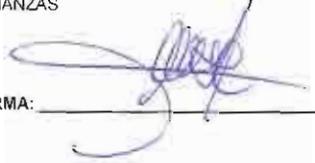
HOJA 4 DE 4
FECHA
MES: 10
DIA: 18

18

136	2911	CINTA REFLEJANTE NEGRO/AMARILLO 2" X 10 YARDAS. PAQUETE DE 5 ROLLOS	4	PAQUETE	\$ 365.00	\$ 1,460.00
138	2911	CINTA PARA DUCTO 50M X 48 MM	20	PIEZA	\$ 169.00	\$ 3,380.00
145	2911	CUÑA CON MANGO 5"	3	PIEZA	\$ 14.00	\$ 42.00
146	2911	CUÑA CON MANGO 4"	3	PIEZA	\$ 10.00	\$ 30.00
147	2911	CUÑA CON MANGO 6"	3	PIEZA	\$ 16.00	\$ 48.00
150	2911	GUIA JALACABLE ACERO AL ALTO CARBONO 0,3 X 30 METROS	4	PIEZA	\$ 520.00	\$ 2,080.00
151	2911	LIJA DE PAPEL PARA MADERA. GRADÓ 60 CAJA CON 25 PIEZAS	5	CAJA	\$ 200.00	\$ 1,000.00
152	2911	LIJA DE PAPEL PARA MADERA. GRADÓ 80 CAJA CON 25 PIEZAS	5	CAJA	\$ 168.00	\$ 840.00
153	2911	LIJA DE PAPEL PARA MADERA. GRADO 100 CAJA CON 25 PIEZAS	5	CAJA	\$ 139.00	\$ 695.00
154	2911	LIJA DE PAPEL PARA MADERA. GRADO 120 CAJA CON 25 PIEZAS	5	CAJA	\$ 139.00	\$ 695.00
					SUBTOTAL	\$ 46,012.00
					I.V.A	\$ 7,361.92
					TOTAL	\$ 53,373.92

HOJA 5 DE 6
FECHA
MES: 10
DIA: 18
AÑO: 2022

MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO (\$53,373.92 CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)

ÁREA REQUIRENTE:	TESTIGO:	POR "EL GCDMX:	POR "EL PROVEEDOR":
NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO	NOMBRE: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUIZ	NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN	NOMBRE: JORGE BORJA GONZÁLEZ
CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS	CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS	CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA FERRETERÍA PORTALES S.A. DE C.V.
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-073-2022/RF

CLAUSULAS

(CONTINUACIÓN)

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO - DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE FIANZA NÚMERO 1392-00616-A DE ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA POR \$6,901.80 (SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 88/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO DE CONTRATO SIN I.V.A. LA PRESENTACIÓN DE FIANZA ANTES MENCIONADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON ATRASO O DEFICIENCIA, MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR ADJUDICADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES SIN REBASAR EL MONTO DEL CONTRATO, ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O NEREGADOS CON ATRASO DE MANERA DEFICIENTE, TARDÍA O INADECUADA QUE NO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DEL ÁREA REQUERENTE, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV Y 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR"

D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;

G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" AGREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PROVEEDOR	
FIRMA:	
NOMBRE:	JORGE BORJA GONZALEZ
(EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA FERRERÍA PORTALES S.A. DE C.V.)	

OBSERVACIONES